

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE JULIO DEL 2024.

SRA. ALCALDESA

Dña. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

SRES. CONCEJALES PRESENTES

DÑA. MAITE PÉREZ FURIO
DÑA M^a DOLORES LAFONT AVINENT
DÑA CARMEN BASTANTE LUJAN
D. VÍCTOR TARODO RODRÍGUEZ
DÑA. GISELA SÁEZ VICENTE

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D. JUAN MAYORDOMO ZARCO
DÑA. YOLANDA MARIN FURIO
D. CARLOS PICÓN MIR

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20:05 h. del día de la fecha indicada, en las actuales dependencias municipales bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúnen los Concejales/as que al margen se relacionan, que constituyen un quorum de asistencia de seis concejales/as de los nueve que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria y publica.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE MAYO Y 8 DE JULIO 2024.

Vistos por el pleno, se acuerda por unanimidad la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 30 de mayo y 8 de julio de 2024 y su transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Se informa al pleno del contenido de la propuesta que dice así:

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan:

	Importe	IVA	Pagado	Tercero	Descripción
2023	446,06	93,67	no	PROCESOS HIDRAULICOS CIF B97205272	REVISION MENSUAL P. POTABILIZADORA OCTUBRE 2023
TOTAL	446,06	93,67			

Visto el informe de Intervención en el que se establecía la viabilidad del expediente.

Informado favorablemente por la comisión especial de cuentas y hacienda; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del crédito antes expresado, en virtud del principio del enriquecimiento injusto de la administración.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los gastos detallados en el expediente, con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Aplicación		Descripción	Importe
161	21300	Reparacion, mantenimiento , conservación planta potabilizadora	539,73
	total		539,73

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Vista la propuesta, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del crédito antes expresado, en virtud del principio del enriquecimiento injusto de la administración.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los gastos detallados en el expediente, con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Aplicación		Descripción	Importe
161	21300	Reparacion, mantenimiento , conservación planta potabilizadora	539,73
	total		539,73

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO.- ACUERDO, SOBRE RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO DEL EXPEDIENTE N°1 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:

Se informa al pleno del contenido de la propuesta que dice así:

Por la presente se informa a la corporación municipal que, con motivo del seguimiento de las modificaciones de crédito, observe que existe un error aritmético en el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes n°1, en el sentido que, donde dice:

Altas en aplicaciones de gastos

920 619 REHABILITACION EDIFICIO AYTO. PROYECTO Y DIRECCION	23.448,15€
920 622 REHABILITACION EDIFICIO AYTO. OBRA	704.306,49€
TOTAL GASTOS	727.754,64€

Altas en Concepto de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	372.628,17€
REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	355.126,47€
TOTAL INGRESOS	727.754,64€

En la financiación de la obra existe error aritmético en la tesorería en el sentido, que debería decir:

REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	327.964,30€
REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	399.790,34€
TOTAL INGRESOS	727.754,64€

El error detectado no afecta a la estabilidad presupuestaria, según se desprende de la copia del informe que se acompaña.

Por la comisión especial de cuentas y hacienda ha sido informado favorablemente y se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la rectificación aritmética del expediente de modificación de créditos nº 1-2024 por incorporación de remanentes en el sentido expuesto anteriormente.

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad su aprobación.

CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO (PLAN PIR LOCAL), SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU EJECUCIÓN

Se informa al pleno del contenido del informe propuesta que dice así:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Alcaldesa-Presidenta mediante Providencia de fecha de 13 de junio de 2024 y a la vista de la propuesta técnica motivada presentada por la dirección de la obra en fecha 22 y 25 de julio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato de la obra MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA , ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS fue adjudicado a la empresa CALALLARGA S.L por acuerdo del pleno de fecha 18 de enero de 2024, el acta de comprobación del replanteo se firmó el 27 de febrero de 2024. Mediante providencia de la alcaldía de fecha 13 de junio se pone de manifiesto la conveniencia de incoar el procedimiento por si fuera necesario modificar el contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de julio se presenta por la dirección de la obra COR ASOC, propuesta motivada en base a los siguientes:

Al tratarse de una propuesta de modificado en base al punto 4 del artículo 242, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesaria la descripción básica de las obras y justificar que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación, se describen, justifican las modificaciones necesarias al Proyecto de Ejecución licitado ateniéndose a los supuestos establecidos por el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado b (circunstancias sobrevenidas) y c (modificaciones no sustantivas), donde se indica la posibilidad de realizar modificaciones no previstas cuando cumplan las tres condiciones definidas, así como las actuaciones no sustanciales que no se incluyen en el contrato inicial, respectivamente en los siguientes supuestos:

Art. 205 LCSP 9/2017

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Dado que la necesidad de modificación del contrato se deriva de obras adicionales y que resulten imprescindibles para la realización del contrato que consisten en:

1. MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMA

Tras iniciar los trabajos de instalación de clima, se detecta en los planos de proyecto correspondientes a la instalación de climatización de las máquinas interiores que estos se encontraban diseñados de tal forma que las máquinas interiores se encontraban conectadas con la misma tubería lo que provocaba que no se pudieran controlar individualmente su encendido y apagado, por lo que se modifica la instalación de tuberías para control de apagado y encendido individual de cada una de las máquinas interiores, los planos modificados se encuentran en el ANEXO IV: Planos modificados.

Técnicamente el sistema de climatización es el mismo no se modifica, se modifica el diseño de las tuberías que conectan las maquinas interiores, dicha modificación no supone incremento económico.

Según el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado C modificación no sustancial.

2. MODIFICACIÓN DE FORJADO SANITARIO Y REFUERZO DE ESCALERA

Tras los trabajos de demolición de forjado de planta baja previos a la ejecución de solera ventilada tipo “caviti” previsto en proyecto, se detecta la entrada a un aljibe que se encontraba enterrado bajo la superficie, no pudiéndose localizar durante la fase de ejecución de proyecto debido a que su registro se encontraba oculto.

Tras conocer la existencia de dicho aljibe se informa que la ejecución de solera ventilada tipo “caviti ” no se puede ejecutar como se había previsto en proyecto debido a que la solera trabaja superficialmente apoyándose en un sustrato resistente y con la existencia del aljibe el sustrato ya no es resistente por lo que se propone recomponer la solución original de forjado de viguetas unidireccional demolido, pues dicho forjado se apoya sobre las vigas estructurales que a su vez se encuentran sustentadas por pilares que apoyan sobre zapatas en estrato resistente.

Por otro lado, sucede lo mismo con el apoyo de la escalera, debido a que la escalera no apoya en sustrato resistente es necesaria la ejecución de una estructura de refuerzo metálica consistente en un perfil UPN 200 en el borde del desacatillo, al que se le soldará el armado para que cuando se hormigone trabaje todo en conjunto y el UPN 200 se soldará a su vez con pilares HEB 160 que irán desde la cimentación hasta forjado en planta baja y en el resto de las plantas de suelo a techo.



Por lo que, surge la necesidad de introducir nuevas unidades de obra correspondientes a los Precios Nuevos: PN-7 y PN-9, adjuntos al presente documento en el Anexo III de Precios Nuevos.

De los cuales:

El PN-7 repercute en el Capítulo “4 ACTUACIONES TIPO D” del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo “4.3 Estructuras” con una repercusión económica en PEM de 16.188,96 € (IVA no incluido).

El PN-9 repercute en el Capítulo “4 ACTUACIONES TIPO D” del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo “4.3 Estructuras” con una repercusión económica en PEM de 2.844,47 € (IVA no incluido).

El nuevo forjado y el refuerzo de la escalera se encuentran detallados en los planos modificados en el ANEXO IV: Planos modificados.

Según el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado B, la presente modificación correspondería a una circunstancia sobrevenida.

3. REFUERZOS ESTRUCTURALES EN VOLADIZO Y VIGUETA

Tras los trabajos de demolición de pavimento existente de terrazo y falso techo existente, y no pudiéndose detectar durante la fase de ejecución de proyecto ya que la patología se encontraba oculta por los revestimientos, se localizan una fisura en planta segunda y una vigueta que se encuentra partida (ver imágenes).





La fisura detectada en planta segunda corresponde a la deformación producida en el voladizo y la vigueta partida corresponde a una deformación de la vigueta. Para restablecer los elementos descritos a su estado original y no continúen su deformación se colocará refuerzos metálicos.

Una vez realizadas las comprobaciones de cálculo precisas, se propone por parte de la Dirección Facultativas de las obras realizar los siguientes refuerzos metálicos:

- *Empresillado de los tres pilares ubicados en la parte inferior del voladizo de planta primera y soldar un perfil HEB 180 a cada uno de los pilares para soportar el voladizo donde se encuentra la fisura.*
- *Respecto a la vigueta partida se colocará justo en la parte inferior de la existente una viga IPE 180 que funcionará como refuerzo de la existente.*

Por lo que, surge la necesidad de introducir nuevas unidades de obra correspondientes a los Precios Nuevos: PN-1, PN-2, PN-3 y PN-4, adjuntos al presente documento en el Anexo III de Precios Nuevos.

De los cuales:

El PN-1 repercute en el Capítulo "4 ACTUACIONES TIPO D" del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo "4.3 Estructuras" con una repercusión económica en PEM de 2.352,20 € (IVA no incluido).

El PN-2 repercute en el Capítulo "4 ACTUACIONES TIPO D" del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo "4.3 Estructuras" con una repercusión económica en PEM de 5.961,17 € (IVA no incluido).

El PN-3 repercute en el Capítulo "4 ACTUACIONES TIPO D" del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo "4.3 Estructuras" con una repercusión económica en PEM de 1.891,66 € (IVA no incluido).

El PN-4 repercute en el Capítulo "4 ACTUACIONES TIPO D" del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo "4.3 Estructuras" con una repercusión económica en PEM de 310,35 € (IVA no incluido).

Los refuerzos se encuentran detallados en los planos modificados en el ANEXO IV: Planos modificados.

Según el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado B, la presente modificación correspondería a una circunstancia sobrevenida.

4. NUEVO APOYO DE FORJADO DE CHAPA COLABORANTE

Tras los trabajos de demolición de la escalera existente previstos para posteriormente cerrar el hueco de la escalera con forjado mixto de chapa colaborante previsto en proyecto, se comprueba que la viga que se había considerado existente prevista para apoyar las viguetas del nuevo forjado no existe, no pudiéndose prever durante la ejecución de proyecto la no existencia de dicha viga.

Se considera necesaria por parte de la Dirección Facultativa la ejecución de una estructura de apoyo para dicho forjado. El apoyo para el forjado mixto consiste en anclar una viga IPE 200 al pilar existente y en el otro lado se soldará a un pilar HEB 140 que se apoyará en cimentación existente, las viguetas del nuevo forjado irán soldadas a la viga IPE 200.

Por lo que, surge la necesidad de introducir nuevas unidades de obra correspondientes a los Precios Nuevos: PN-10, adjunto al presente documento en el Anexo III de Precios Nuevos.

El cual:

El PN-10 repercute en el Capítulo “4 ACTUACIONES TIPO D” del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo “4.3 Estructuras” con una repercusión económica en PEM de 1.774,38 € (IVA no incluido).

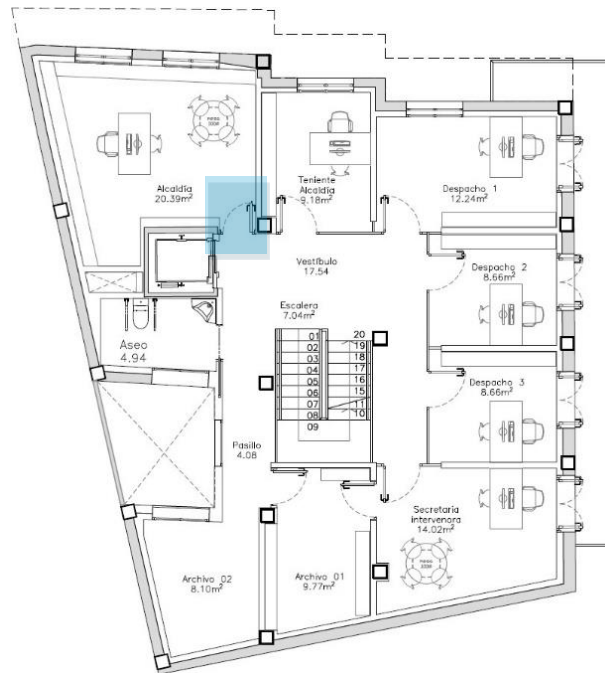
El plano con la definición del nuevo apoyo se encuentra definido en los planos modificados en el ANEXO IV: Planos modificados.

Según el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado B, la presente modificación correspondería a una circunstancia sobrevenida.

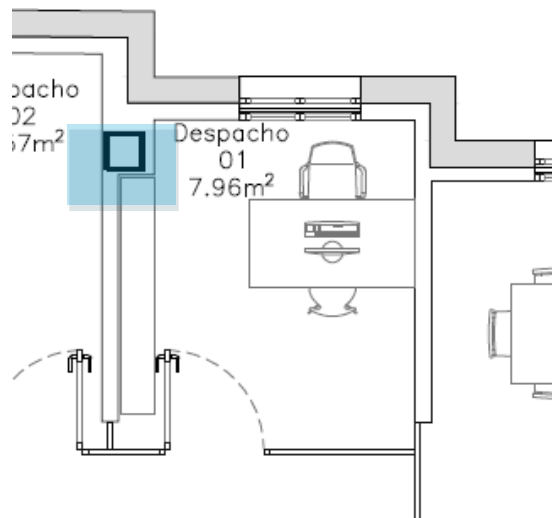
5. MODIFICACIONES DE ARQUITECTURA

Tras iniciar la obra, se detecta la necesidad de modificaciones arquitectónicas que mejorarán el uso del edificio

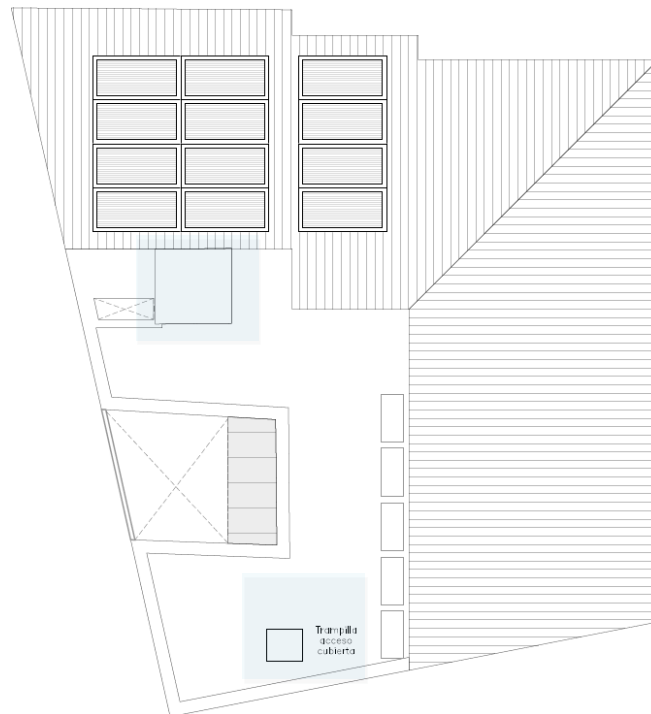
A. La Dirección facultativa de las obras considera que es mejor cambiar la puerta corredera prevista en proyecto (partida 4.5.4) por una puerta abatible que tiene mejores prestaciones acústicas para el despacho de alcaldía, por lo cual se propone colocar la puerta descrita en la partida 4.5.3.



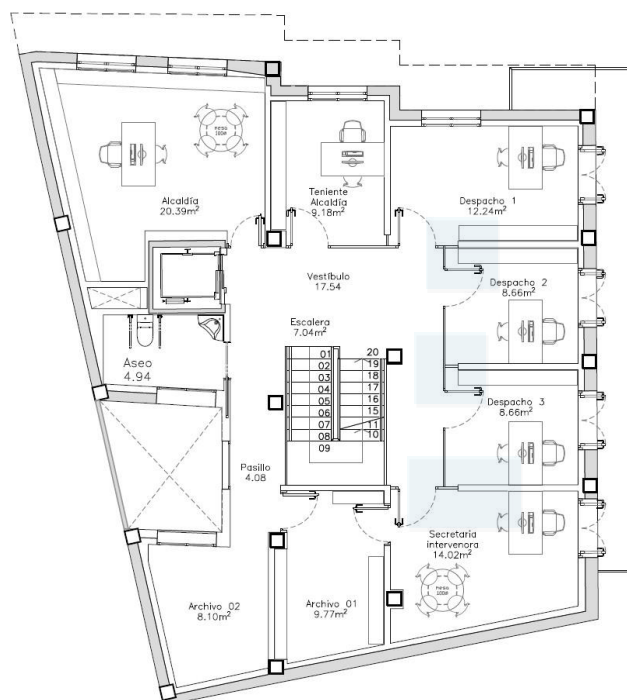
B. En planta segunda se alarga tabique para coincidir con estantería y que no queden huecos perdidos.



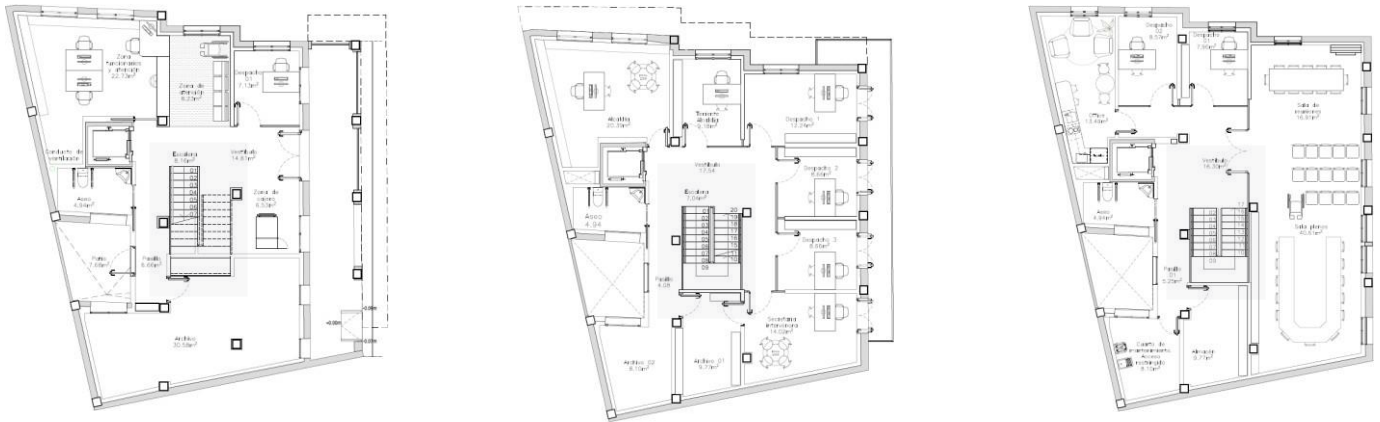
C. Se añade trampilla de acceso a cubierta y se dibuja casetón de ascensor.



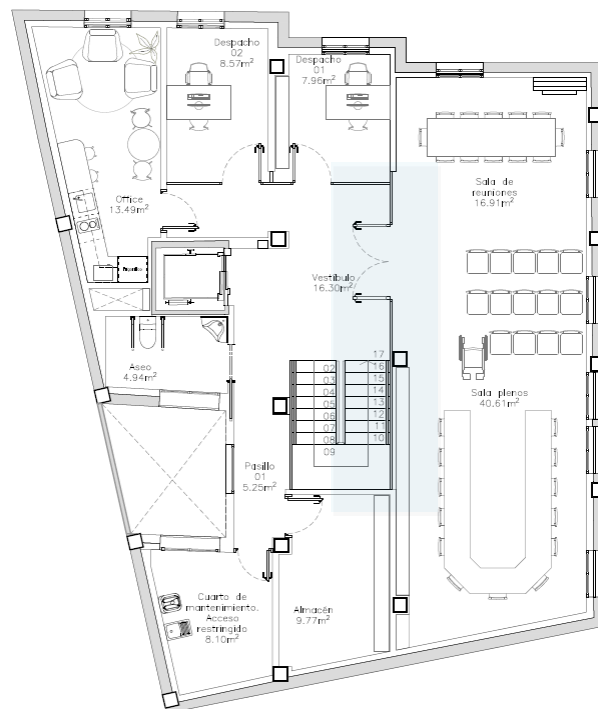
D. Se acortan las estanterías para que coincida con el tabique opaco y en la estancia de secretaria interventora se iguala tabique.



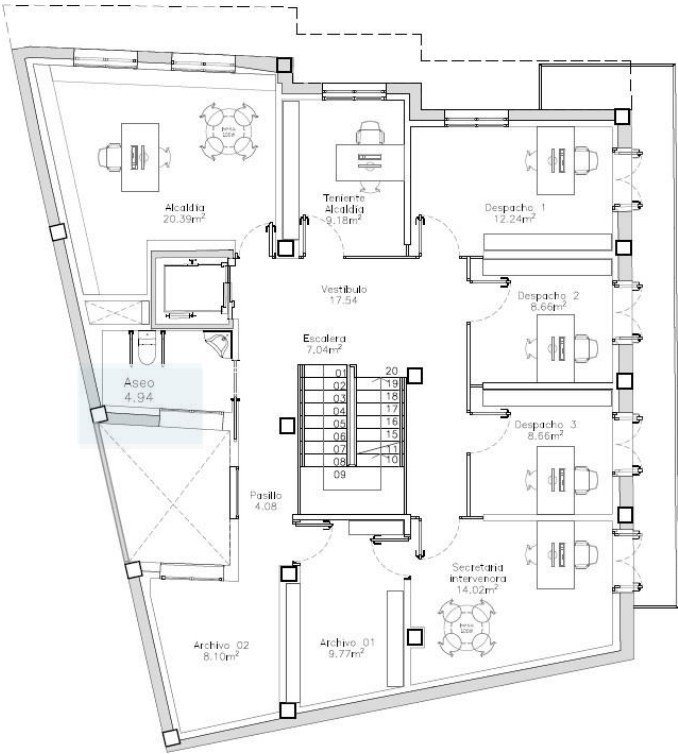
E. Se modifica la escalera, se eliminan tabiques que no son necesarios y se coloca en su lugar barandilla para dejar mejor paso de luz en el edificio.



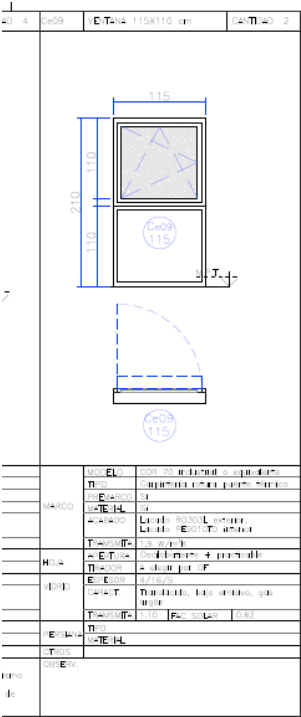
F. Se elimina tabique móvil en planta segunda (sala de reuniones-sala de plenos) y se modifica la carpintería interior, se eliminan las dos puertas de una hoja y se coloca una puerta de dos hojas. Se modifica el tabique de la sala de plenos junto a la escalera por una mampara.



G. Se cambia hueco de ventana de patio interior en planta primera para continuar la estética de los huecos de patio.



H. Se modifica la carpintería exterior Ce09, situada en patio interior para continuar la estética de los huecos de patio.



Por lo que, surge la necesidad de introducir nuevas unidades de obra correspondientes a los Precios Nuevos: PN-5 y PN-6, adjuntos al presente documento en el Anexo III de Precios Nuevos.

De los cuales:

El PN-5 repercute en el Capítulo “1 ACTUACIONES TIPO A” del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo “1.5 Cubiertas” con una repercusión económica en PEM de 811,62 € (IVA no incluido).

El PN-6 repercute en el Capítulo “1 ACTUACIONES TIPO A” del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo “1.5 Cubiertas” con una repercusión económica en PEM de 1.239,83 € (IVA no incluido).

Según el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado C, la presente modificación correspondería a una modificación no sustancial.

6. APERTURA HUECOS EN FORJADO PARA PASO DE CONDUCTOS DE INSTALACIONES

Tras iniciar los trabajos correspondientes a las instalaciones se observa que es necesaria la apertura de huecos enforjado para el paso de las conducciones entre cada una de las plantas.

Por lo que, surge la necesidad de introducir nuevas unidades de obra correspondientes a los Precios Nuevos: PN-8, adjunto al presente documento en el Anexo III de Precios Nuevos.

El cual:

El PN-8 repercute en el Capítulo “4 ACTUACIONES TIPO D” del presupuesto del Proyecto Modificado en concreto en: Subcapítulo “4.3 Estructuras” con una repercusión económica en PEM de 2.124,30 € (IVA no incluido).

Según el Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto punto 2º, apartado C, la presente modificación correspondería a una modificación no sustancial.

Tras la preceptiva audiencia y la reunión mantenida el 25 de julio con representantes del empresa CLALLARGA S.L Y COR ASOC S.L, se acuerda el siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN

Atendiendo a la propuesta estimada de modificado presentada, se ha modificado su coste aumentándose en un 5,08% de incremento del presupuesto de obra según se detalla a continuación:

	CAPITULO		PRESUPUESTO DE PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO MODIFICADO	PARTIDAS AFECTADAS POR EL MODIFICADO	VARIACION ECONOMICA MODIFICADO (INCREMENTO ECONOMICO)	% VARIACION MODIFICADO (INCREMENTO ECONOMICO)
1	ACTUACIONES TIPO A						
1.1	FACHADAS		7,841.55 €	7,841.55 €	- €	- €	0.00%
1.2	CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIOS Y		17,657.85 €	17,657.85 €	- €	- €	0.00%
1.3	TRASDOSADOS DE FACHADA		29,555.26 €	29,555.26 €	- €	- €	0.00%
1.4	INSTALACIONES		34,606.68 €	34,953.32 €	347.15 €	346,64 €	1.00%
1.5	CUBIERTAS		5,856.63 €	7,908.08 €	2,051.45 €	2,051.45 €	35.03%
1.6	AISLAMIENTO BAJO FORJADO Y EN		2,916.49 €	2,916.49 €	- €	- €	0.00%
1.7.	GESTIÓN DE RESIDUOS		622.16 €	622.16 €	- €	- €	0.00%
1.8	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS		2,371.80 €	2,371.80 €	- €	- €	0.00%
1.9	SEGURIDAD Y SALUD		2,179.96 €	2,615,95 €	435,99 €	435,99 €	20.00%
2	ACTUACIONES TIPO B						
2.1	REVESTIMIENTOS		13,033.25 €	13,033.25 €	- €	- €	0.00%
2.2	GRIFERÍA		683.73 €	683.73 €	- €	- €	0.00%
2.3	VARIOS		2,150.00 €	2,150.00 €	- €	- €	0.00%
2.4	GESTIÓN DE RESIDUOS		311.08 €	311,08 €	- €	- €	0.00%
2.5	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS		503.00 €	503.00 €	- €	- €	0.00%
2.6	SEGURIDAD Y SALUD		503.00 €	603,60 €	100,60 €	100,60 €	20.00%
3	ACTUACIONES TIPO C						
3.1	PARTICIONES Y TRASDOSADO		2,499.40 €	2,499.40 €	- €	- €	0.00%
3.2	CARPINTERÍA INTERIOR		2,214.51 €	2,214.51 €	- €	- €	0.00%
3.3	INSTALACIONES		7,755.96 €	7,159.29 €	596.67 €	-596.67 €	-7.69%
3.4	REVESTIMIENTOS		4,919.12 €	4,919.12 €	- €	- €	0.00%
3.5	SEÑALIZACION Y EQUIPAMIENTO		13,014.02 €	16,502.73 €	3,488.71 €	3,488.71 €	26.81%
3.6	GESTIÓN DE RESIDUOS		311.08 €	€	- €	- €	0.00%
3.7	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS		1,067.79 €	€	- €	- €	0.00%
3.8	SEGURIDAD Y SALUD		503.00 €	603,60 €	100,60 €	100,60 €	20.00%
4	ACTUACIONES TIPO D						
4.1	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		8,560.02 €	9,288.02 €	4,634,28 €	728.00 €	8.50%
4.2	CIMENTACIONES		2,786.96 €	3,484.80 €	1,395,16 €	697.84 €	25.04%
4.3	ESTRUCTURAS		5,600.67 €	31,941.97 €	27,067,86 €	26,341.30 €	470.32%
4.4	PARTICIONES		24,342.22 €	22,800.38 €	7,719,08 €	-1,541.84 €	-6.33%
4.5	CARPINTERÍA INTERIOR		12,145.03 €	12,145.03 €	- €	- €	0.00%
4.6	REMATES Y AYUDAS		5,855.04 €	5,855.04 €	- €	- €	0.00%
4.7	INSTALACIONES		119,890.02 €	119,889.04 €	1,04 €	-0.98 €	0.00%
4.8	REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS		63,695.55 €	63,695.55 €	- €	- €	0.00%
4.9	SEÑALIZACION Y EQUIPAMIENTO		12,739.76 €	6,515.03 €	7,763,93 €	-6,224.73 €	-48.86%

4.10	GESTIÓN DE RESIDUOS		933.24 €	933.24 €	- €	- €	0.00%
4.11	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS		4,998.80 €	4,998.80 €	- €	- €	0.00%
4.12	SEGURIDAD Y SALUD		4,575.00 €	5,490.00 €	915,00 €	915,00 €	20.00%
5	ACTUACIONES TIPO E						
5.1	REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS		26,270.67 €	26,270.67 €	- €	- €	0.00%
5.2	GESTIÓN DE RESIDUOS		311.08 €	311.08 €	- €	- €	0.00%
5.3	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS		710.00 €	710.00 €	- €	- €	0.00%
5.4	SEGURIDAD Y SALUD		3,048.00 €	3,657,60 €	609,60 €	609,60 €	20.00%
6	ACTUACIONES TIPO F						
6.1	DEMOLICIONES		31,695.06 €	28,100,68 €	4,510,50 €	-3,598.60 €	-11.34%
6.2	GESTIÓN DE RESIDUOS		2,594.60 €	2,594.60 €	- €	- €	
6.3	SEGURIDAD Y SALUD		4,612.16 €	5,586,14 €	973,98 €	973,98 €	
	TOTALES PEM		488,441.20 €	513,272,31 €	62,711,60 €	24,831,11 €	
	GG	13%	63,497.36 €	66,725,40 €	8,152,51 €	3,228,04 €	
	BI	6%	29,306.47 €	30,796,34 €	3,762,70 €	1,489,87 €	
	PBL(SIN IVA)		581,245.03 €	610,794,05 €	74,626,81 €	29,549,02 €	
	IVA	21%	122,061.46 €	128,266,75 €	15,671,63 €	6,205,29 €	
	PBL (CON IVA)		703,306.49 €	739,060,80 €	90,298,44 €	35,754,31 €	
	BAJA LICITACION CONTRATA	4.76540889%	-27,698.70 €	- 29,106,83 €	- 3,556,27 €	- 1,408,13 €	
	TOTALES PBL CON BAJA		553,546.33 €	581,687,22 €	71,070,54 €	28,140,89 €	
	TOTALES PBL CON BAJA (CON IVA)		669,791.06 €	703.841,54 €	85,995,35 €	34.050,48	
	VARIACION MODIFICADO (INCREMENTO ECONOMICO)						5,08%
	% PARTIDAS AFECTADAS POR PROYECTO MODIFICADO				12,84%		

Los precios nuevos se realizan conforme a lo indicado en el artículo 102 de la Ley 9/2017, punto 3, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público adecuándose estos a los precios generales del mercado.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable: Artículos 190, 191, 203, 204, 205, 206 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se aplicarán los artículos pertinentes dependiendo de la categoría del contrato (Obras: 242).

Además, resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículo 195 y, de forma supletoria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en particular sus artículos 83, 42 y 43.

SEGUNDA.- El artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que los contratos administrativos solo puede ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma establecido en la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- Es posible modificar los contratos cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina cuando se resuelva el contrato.

CUARTA.- En relación a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que siempre que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente los contratos podrán modificarse hasta un máximo del **veinte por ciento** del precio inicial cuando en, en la forma y con el siguiente contenido:

- a. La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b. En lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente:
 - Alcance, límites y naturaleza;
 - Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma
 - El procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.
- c. La cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula debe permitir a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma. En ningún caso los órganos de contratación pueden prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entiende que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

QUINTA.- El artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a

lo señalado en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, solo pueden realizarse si la modificación cumple los siguientes requisitos:

- a. Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- b. Que encuentre su justificación en:
 - Que se trate de obras, servicios o suministros complementarios.
 - Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.
 - Modificaciones no sustanciales.

SEXTA.- Las modificaciones del contrato deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- En Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Si excedieran la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario

OCTAVA.- Las causas que se manifiestan son conformes y se encuentran contempladas en el apartado b y c del artículo 205. 2 de la Ley de Contratos del Sector Público ; modificación que tendría como alcance 29.549,02€ mas el IVA de 6.205,29€, TOTAL 35.754,31€, que aplicada la baja de la licitación por importe de 1.408,13€, resulta la cantidad de 28.140,89 mas el IVA 5.909,59 TOTAL, 34.050,48€ lo que supone un porcentaje sobre del precio del contrato de 5,08% limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y que no afectando a las condiciones esenciales del contrato, sin que, por tanto; se considere procedente la convocatoria de una nueva licitación.

Manifiesta la dirección de la obra que, “ A tenor de lo expuesto se propone que según el art. 242, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proceda con la obra sin la paralización de estas, siendo que el plazo de ejecución de la obra es una obligación esencial del contrato conforme a lo establecido en el PCAP y al existir razones de interés público para su finalización en el plazo contractual de obra.

Para la ejecución de las modificaciones sobrevenidas y por su periodo de contratación, se requiere de ampliación de plazo de obra correspondiente a tres meses, con un plazo de finalización de las mismas fijado en el 27 de noviembre de 2024, dicha ampliación de plazo no supondrá un sobre coste de gastos directos e indirectos.

Ha quedado justificado en el expediente administrativo la presencia de las circunstancias requeridas para la modificación pretendida del contrato.

NOVENA.- El órgano de contratación, que por su importe corresponde es el *Pleno* de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, cabe establecer la siguiente,

CONCLUSIÓN

Procede la modificación del contrato de MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS que pasa de un presupuesto de adjudicación de 669.791,06€ a 703.841,54€, teniendo como alcance la cantidad de 34.050,48€ lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 5,08% quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación. Deberá aportarse el proyecto técnico modificado.

A la vista de cuanto antecede se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1) *Autorizar y aprobar la modificación del contrato de la obra* MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS que pasa de un presupuesto de adjudicación de 669.791,06€ a 703.841,54€, teniendo como alcance la cantidad de 34.050,48€ lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 5,08% quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación; debiéndose ajustar la garantía definitiva constituida para mantener la debida proporcionalidad con el precio del contrato vigente, de forma que la garantía definitiva alcance la cifra de 29.084,36€, por lo que deberá ser incrementada en 1.407,04€, en concepto de adecuación de la garantía definitiva del contrato tras la modificación. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al incremento de 34.050,48€ en la aplicación presupuestaria 920 622 Rehabilitación Edificio Ayuntamiento.
- 2) Para la ejecución de las modificaciones sobrevenidas, solicitar la ampliación del plazo de obra correspondiente a tres meses, con un plazo de finalización de estas fijado en el 30 de diciembre de 2024, al órgano competente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, encargado del PLAN PIREP LOCAL REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS.
- 3) Solicitar del órgano competente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, encargado del PLAN PIREP LOCAL REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS, un plazo comprendido hasta el 30 de diciembre de 2024 para la justificación de la obra.
- 4) Por la dirección de la obra COR ASOC S.L, deberá aportarse documento definitivo del proyecto técnico modificado.
- 5) Las modificaciones del contrato deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6) Notificar el presente acuerdo a las partes, así como al órgano competente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, encargado del

PLAN PIREP LOCAL REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS, para su conocimiento y autorización correspondiente.

- 7) Hacer público el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad la adopción de siguiente acuerdo:

- 1) *Autorizar y aprobar la modificación del contrato de la obra MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS* que pasa de un presupuesto de adjudicación de 669.791,06€ a 703.841,54€, teniendo como alcance la cantidad de 34.050,48€ lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 5,08% quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación; debiéndose ajustar la garantía definitiva constituida para mantener la debida proporcionalidad con el precio del contrato vigente, de forma que la garantía definitiva alcance la cifra de 29.084,36€, por lo que deberá ser incrementada en 1.407,04€, en concepto de adecuación de la garantía definitiva del contrato tras la modificación. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al incremento de 34.050,48€ en la aplicación presupuestaria 920 622 Rehabilitación Edificio Ayuntamiento.
- 2) Para la ejecución de las modificaciones sobrevenidas, solicitar la ampliación del plazo de obra correspondiente a tres meses, con un plazo de finalización de estas fijado en el 30 de diciembre de 2024, al órgano competente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, encargado del PLAN PIREP LOCAL REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS.
- 3) Solicitar del órgano competente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, encargado del PLAN PIREP LOCAL REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS, un plazo comprendido hasta el 30 de diciembre de 2024 para la justificación de la obra.
- 4) Por la dirección de la obra COR ASOC S.L, deberá aportarse documento definitivo del proyecto técnico modificado.
- 5) Las modificaciones del contrato deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6) Notificar el presente acuerdo a las partes, así como al órgano competente del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, encargado del PLAN PIREP LOCAL REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS, para su conocimiento y autorización correspondiente.
- 7) Hacer público el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO.- ACUERDOS VARIOS, SOBRE LE PROGRAMA DUS 5000, DE AYUDAS PARA INVERSIONES O PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO, EXPEDIENTE PR -D5000-2022-005841

Se informa al pleno del estado del expediente que se tramita para la ejecución de las actuaciones previstas en el programa del IDAE, de ayudas para inversiones a proyectos

singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del programa de Regeneración y Reto demográfico del plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, expediente PR -D5000-2022-005841 y que como consecuencia de las obras de rehabilitación del ayuntamiento, subvencionadas por el PLAN PIR LOCAL, incompatibles con el PROGRAMA DUS 5000, ha sido necesario solicitar la modificación de la subvención otorgada, cuya resolución data del 16 de julio de 2024, en la que se suprime la ayuda concedida para actuaciones de aerotermia en el edificio ayuntamiento; y las actuaciones aprobadas deben estar contratadas en octubre de 2024, por lo que se va a iniciar expediente para la contratación de las obras consistentes en:

- Instalación de aerotermia y distribución en los siguientes edificios municipales:

Auditorio Municipal
Agencia Lectura
Ludoteca

- Sustitución de vehículo eléctrico y punto de recarga.

A la vista de cuanto antecede el pleno acuerda por unanimidad las actuaciones realizadas.

SEXTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO JARDI DEL RIU.

Se informa del contenido del proyecto presentado por D. F. Javier Gómez Patrocinio se explica que las modificaciones que se acordaron en la comisión celebrada el día 4 de abril de 2024, consistentes en: “ En la zona Noroeste prevista para juegos de mesa, que se divida en dos partes, una para juegos de mesa y otra para juegos infantiles; donde estaban previstos los juegos infantiles se colocará una pérgola, para la celebración de pequeños eventos. La actuación en la calle interior se realizará de manera íntegra, en todo el vial, de la forma que mejor se ajuste a la disponibilidad económica; siendo necesario al menos la actuación que permite eliminar los baches y embalsamientos”.

Se informa que estas modificaciones, según informa el redactor del proyecto, por cuestiones de cumplimiento de normativa técnica no se pueden realizar, por lo que en la parte noroeste se instalaran los juegos de mesa, y se colocaran los juegos infantiles donde estaba inicialmente previsto, y la calle interior se realizara en el tramo que abarca la actuación

Se informa que, en todo caso, lo que ahora se somete al pleno, es una toma en consideración del proyecto que no presupone su aprobación, puesto que debe ser informado favorablemente por la Diputación de Valencia; por lo que tras deliberación se acuerda por unanimidad, remitir el proyecto a la Diputación de Valencia para que su supervisión.

SÉPTIMO.- ACUERDO SOBRE PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOS DÍAS FESTIVOS ENTRE LOS LECTIVOS PARA 2025.

Se informa al pleno del contenido del escrito remitido por el colegio de la localidad, CEIP TIRANT LO BLANC, sobre designación de festivos locales; vista la solicitud formulada y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

- 1) Designar como festivos escolares para el año 2025 los días: 17 y 18 de marzo y 2 de mayo, a efectos de calendario escolar.
- 2) Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Educación de Valencia a los efectos oportunos; y al citado colegio para su conocimiento.

OCTAVO- ACUERDO , SI PROCEDE SOBRE ADHESIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL MEJORANDO LA SALUD Y ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA FARMACIA RURAL

Se informa al pleno de la documentación remitida por el Colegio Oficial de farmacéuticos de Valencia (MICOV), en el que nos informan que están llevando a cabo junto con la Diputación de Valencia bajo el lema “LA FARMACIA RURAL ES ESENCIAL” un programa al que la farmacia de Albalat dels Tarongers, está interesada en adherirse; programa para la mejora del uso de la medicación en paciente frágil y polimedicado situado en medios rurales de la provincia de Valencia. Para la implantación del programa en el municipio es necesaria la participación activa de los servicios sociales.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad

- 1) Apoyar la solicitud de inclusión en ese programa, al objeto de que la farmacia de Albalat dels Tarongers sea reconocida como apta para definir y planificar el proceso de reacondicionamiento de medicamentos de forma personalizada, para cada paciente en sistema multidosis, con el objeto de asegurar la utilización correcta de los mismos a través de una buena información al paciente y una correcta preparación.
- 2) Adherirse al programa “LA FARMACIA RURAL ES ESENCIAL”, para que por los servicios sociales puedan proponer al médico responsable la inclusión del paciente; tras valoración de su conveniencia, prescribirá el Sistema Personalizado de Reacondicionamiento (SPR) al paciente en cuestión. La persona beneficiaria o cuidador entregará en la farmacia incluida en el programa el documento de solicitud y prescripción del servicio.
- 3) Dar traslado del acuerdo al Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia (MICOV), para que acepte la inclusión de la oficina de farmacia de Albalat dels Tarongers, como miembro del grupo de profesionales de la farmacia que realizan SPR dentro del proyecto.

Seguidamente se informa del contenido del escrito remitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia (MICOV), solicitando la colaboración de este ayuntamiento en el “Programa de detección no deseada”, que desarrolla MICOV con el apoyo de las formaciones comunitarias de la provincia de Valencia, al que esta farmacia de Albalat dels Tarongers, pretende adherirse; tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Manifestar el interés de este ayuntamiento en participar y adherirse en el “PROGRAMA DE DETECCIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA”, desarrollado por MICOV.
- 2) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.

NOVENO- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, D. VÍCTOR TARODO RODRÍGUEZ.

Estando presente el sr concejal D. Victor Tarodo explica que por sus circunstancias actuales no dispone del tiempo necesario para desempeñar el cargo de concejal delegado, motivo por el cual renuncia a su cargo. Por lo que se somete a la consideración del pleno:

"VISTO el escrito que suscribe D. VICTOR TARODO RODRIGUEZ, de fecha 16 de julio de 2024 y Registro de Entrada nº 1070, Concejal que resultó elegido por la lista política del Partido Popular (PP) en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos expuestos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales; qué adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. VICTOR TARODO RODRIGUEZ

SEGUNDO. - Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al grupo político PARTIDO POPULAR

TERCERO.- Manifestar que enterados de la renuncia del concejal, los candidatos de la lista del Partido Popular, los candidatos: PATRICIA ANTONI BENEDICTO, JORGE SIMON LAZARO, Y MIGUEL ANGEL ASENSI FERRUS han manifestado expresamente que por circunstancias personales no pueden desempeñar el cargo, por lo que se considera necesario remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de fecha 26/04/2023 por la Junta Electoral de Zona de Sagunto, corresponde cubrir la vacante a D.LUIS CALVO BAGUENA o quien legalmente corresponda .

A la vista de la propuesta se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. VICTOR TARODO RODRIGUEZ

SEGUNDO. - Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al grupo político PARTIDO POPULAR

TERCERO.- Manifestar que enterados de la renuncia del concejal, los candidatos de la lista del Partido Popular, los candidatos: PATRICIA ANTONI BENEDICTO, JORGE SIMON LAZARO, Y MIGUEL ANGEL ASENSI FERRUS han manifestado expresamente que por circunstancias personales no pueden desempeñar el cargo, por lo que se considera necesario remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de fecha 26/04/2023 por la Junta Electoral de Zona de Sagunto, corresponde cubrir la vacante a D.LUIS CALVO BAGUENA o quien legalmente corresponda.

DÉCIMO- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE INFORMACIÓN ECONÓMICA

Seguidamente se informa por la Secretaría-Interventora del detalle del Periodo de Pago del primer y segundo trimestre que es el siguiente:

1er TRIMESTRE

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 8,03

IMPORTE PAGOS REALIZADOS: 70.150,39 €

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES: 23,11

IMPORTE PAGOS PENDIENTES: 21.308,12€

PMP: 11,54

2º TRIMESTRE

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 7,97

IMPORTE PAGOS REALIZADOS: 225.539,52 €

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES: 16,53

IMPORTE PAGOS PENDIENTES: 56.530,03 €

PMP: 9,69

El pleno se da por enterado.

Seguidamente se informa del contenido del informe de la gestión económica – financiera del ayuntamiento de Albalat dels Tarongers del ejercicio 2023, emitido por la secretaria interventora el 29 de abril de 2024, en el que se concluye:

Que en general la función interventora de fiscalización o intervención previa de los actos de la entidad local que han dado lugar al reconocimiento y realización de gastos, así como su inversión o aplicación en general de los fondos públicos, ha sido realizada para asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables, sin que se hayan observado irregularidades.

Como en el año anterior se observa que aunque los contratos menores respetan los límites del artículo 118 del RDL 9/2017 de Contratos del Sector Publico, si se dotara de más personal al servicio del ayuntamiento se podrían realizar más licitaciones por los procedimientos abiertos, y cumplir con el fin excepcional de los contratos menores.

En cuanto al reconocimiento de los derechos, así como los ingresos su aplicación también ha sido realizada, sin que se hayan observado irregularidades.

A juicio de la informante como conclusión, debo decir que con los medios personales que dispone este Ayuntamiento a fecha de hoy es difícil llevar a cabo el control interno.

Es necesario elaborar un plan de acción en el que se pongan de manifiesto las deficiencias, para lo que es necesario la dotación de medios personales para su estudio, análisis y planteamiento, bien directamente o a través de externalizar el servicio.

El pleno se da por enterado y ponen de manifiesto la conveniencia de realizar de inmediato, los procesos de selección de personal vacante en la plantilla presupuestaria para su provisión.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS, ASÍ COMO, DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 8 Y 22 DE MAYO, 5 Y 19 DE JUNIO, Y 3 DE JULIO TODOS DE 2024.

Se informa al pleno del contenido de los Decretos Nº 355 al 484 y del contenido de las actas de la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas los días 8 y 22 de mayo, 5 y 19 de junio y 3 julio, el pleno se da por enterado.

DUODÉCIMO.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

No hay preguntas.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay preguntas.

Y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20:30 h del día del encabezamiento, y para constancia de lo actuado se somete la presente a la firma de la Sra. Alcaldesa de la que yo como secretaria doy fe.

Vº Bº ALCALDESA

SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo: M^a Dolores Asensi Ferrus

Fdo: Amparo Ferrandis Prats